

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0000014 -SDQS No: 5843382023

A los 24 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0000014 -SDQS No: 5843382023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000626
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000626 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de enero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 23 de Enero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0000626

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0000014** -SDQS No: **5843382023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0000014 – SDQS No.
5843382023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DEJARON UN CANINO EN LA CALLE, NO LE PERMITEN ENTRAR DE NUEVO, SE EVIDENCIA EN BAJA CONDICION CORPORAL Y SUCIO, SE ALIMENTA DE BASURA, TAMBIEN HAN EVIDENCIO EN UN PAR DE OCASIONES QUE CUANDO SALEN DEL LUGAR LO GOLPEAN PARA ESPANTARLO. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el 3 de enero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 32 No. 64 – 15 sur, barrio Candelaria La Nueva de la localidad de Ciudad Bolívar, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** mantener agua limpia y fresca permanentemente. Almacenar el alimento de concentrado de manera adecuada.
2. **Parámetro Confort:** en lo posible, no dejar salir al canino al exterior porque le falta completar el esquema de vacunación. En caso de dejarlo salir debe ser bajo supervisión.
3. **Parámetro Salud física:** continuar con esquema de vacunación y realizar desparasitación.
4. **Parámetro Comportamiento:** implementar un comando para corregir al canino cuando realice acciones inadecuadas, decirlo de manera fuerte y contundente.
5. **Parámetro Estado mental:** al momento de darlo en adopción, tener los datos del nuevo responsable.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del canino. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de

confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios – Acta parcial de la visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF

Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector SAF

V.B

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMDS-PRES-103	Versión: 5.0		
No. de caso de la base de datos:		FECHA DE LA DENUNCIA:	03 / 01 / 24
HORA INICIAL:	14:10	HORA FINAL:	14:50
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	Mirya	TIPO DE BIENES:	Acompañamiento
TIPOLÓGICA DE PETICIÓN:	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA:	UJ2605547 SE-123182023	MOTIVO DE VISITA:	Visita Verificación condiciones de bienestar
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:		☒ Pasaporte	☐ Cédula Extranjera
Número de documento:		Género:	
Dirección de la diligencia:	Carrera 32 # 64-15 Sur	Kilómetro:	12.1
Lugaridad:	Cinco Bolívar	Barrío:	Coronelito La Nueva
Relación con el(los) animal(es):	Responsable canino	Teléfono:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		De documento:	☒ C.E.
Número de documento:		Género:	
E-mail:	nf	Personas que habitan en el predio:	
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	☒ Dirección no existe	☐ Dirección no es la indicada	☐ No se entregó el animal
Cómo fue comunicada:	☒ Si	☐ No	☐ No aplica
El tenedor registró:	☒ Si	☐ No	☐ No aplica
Problema observado:	☒ Reprogramar sin pedir	☐ Reprogramar con pedido	☐ Retiro a Inspección de Policía
Fue posible observar el animal:	☒ Si	☐ No	☐ No aplica
Observaciones adicionales:			
FALTA SILVESTRE			
Acta de incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGR No.:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 40A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) mediante de preso para transferirlo o entregarlo en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica en el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar físico e integridad física y emocional, Art 8 de la Ley 1774.			
☒ El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
No aplica ☒			
Defian (la) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 180 de 2014 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2017, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a la entrega de este escrito, si lo desea, lo puede hacer al efecto de acuerdo al artículo 119 de la Ley 180 de 2014 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2017, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 15 No. 26-55, piso 4 Torre Sur, Edificio Recreo, Dependencia, en la ciudad de Bogotá, D.C., en persona o virtual, a través de los canales electrónicos proporcionados en @andresidiaz.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad local destinada para la protección del animal, para lo cual le hará la liquidación correspondiente, las cuales deberán ser canceladas dentro de un periodo máximo de 25 días hábiles. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, al IDPBA se le autoriza el reintegro de los animales a la vía pública, salvo cuando el animal sea de utilidad pública o de utilidad doméstica, según lo establece el artículo 40B de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.			
Autoridad de Policía competente que otorga el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibir y custodiar el animal.			
Nombre:			
Forma:			
Cargo/plaza:			
Dirección:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) e entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informo, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de sus feridas con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Número de Individuos naturales	1
Anexo Ficha de registro de procedimientos de campo	X No	Número de Folios anexos de procedimientos de campo	0
(Se solicita compromiso de liberación)	X No	Número de Conceptos favorables	0
		Número de Conceptos desfavorables	0
		Número de Conceptos pendientes	1

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PAWS FORM 001 Versión: 5.0		 BOGOTÁ INSTITUCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Promover ☒ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuesti		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Indicar por el cual debe evaluarse el estado físico de la mascota y sus hábitos de alimentación.	Mantener agua limpia fresca disponible 24/7 Realizar abastecimiento de concentrado de manera adecuada	
CONFINAMIENTO Indicar por el cual debe evaluarse el espacio físico y el bienestar de la mascota.	En lo posible no dejar salir al exterior al canino ya que no se encuentra vacunado, en caso de que salga tiene que ser bajo supervisión	
SAÚDE FÍSICA Indicar por el cual debe evaluarse el estado físico de la mascota y su bienestar.	Se debe seguir con esquema de vacunación, realizar desparasitación.	
COMPORTAMIENTO Indicar por el cual debe evaluarse el estado físico de la mascota y su bienestar.	Implementar un comando para corregir al momento de que este realizando acciones inadecuadas, de modo de manera firme y contundente → aumento de enriquecimiento ambiental.	
ESTADO MENTAL Indicar por el cual debe evaluarse el estado físico de la mascota y su bienestar.	Al momento de darla en adopción tener datos del nuevo responsable	